



GAD Municipal
DE TENA

Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 997

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA



Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 19 de junio del año 2018,

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 703 de fecha 12 de junio del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe N° 005 – CPPP – 2018 de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, según Resolución de Conejo Municipal No. 221, de la Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2015, se resuelve remitir a la Comisión, el proyecto de ordenanza que Establece la Jubilación Patronal de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; presentado por el doctor Fabián Silva Montoya, Ex - Procurador Síndico del GAD Municipal de Tena;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 888, de la Sesión Ordinaria del 16 de enero de 2018, se aprueba la Agenda Legislativa de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para el año 2018, en la cual consta el tratamiento del presente Proyecto;

Que, para el análisis del presente proyecto de ordenanza se ha contado con aportes escritos de las y los directores de: Procuraduría Síndica; Financiera, Ex – Director de Desarrollo Institucional y la Unidad de Talento Humano, según consta en los documentos que se adjunta;

Que, según el oficio No. 002-GADMT-DPS-2018, del 04 de enero del 2018, suscrito por la Ab. Zoila Esther Paucay, Procuradora Síndica Municipal e Ing. Laura Querido, Directora Financiera, en respuesta al oficio No. 0388 GADMT-CPPP-2017, del 28 de diciembre del 2017, remiten varias sugerencias al mencionado Proyecto de Ordenanza; y, en la parte pertinente del cuarto párrafo señalan: "Dentro del artículo 8 se debe hacer constar el monto acordado por las direcciones correspondientes, esto es el valor de cincuenta (USD50,00) dólares, debiendo suprimirse los numerales 1 y 2";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su artículo 5, párrafos 3 y 4 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley; La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley; ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53 del mismo cuerpo legal;

Que, el Código de Trabajo, en el Art. 216, numeral 2., señala: "En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.



Exceptúese de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable;
Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla”.

Que, el Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Comité Central Único de Trabajadores del Sindicato S.U.O.M.T, en la Cláusula 26, establece: “Los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tendrán derecho a percibir la jubilación patronal que dispone el artículo 216 del Código de Trabajo”; y,

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de la Comisión y más señores Concejales del Cuerpo Edilicio; el aporte de las y los funcionarios de la Municipalidad, involucrados; procedió al análisis del presente Proyecto; en las sesiones ordinarias del 22 de marzo de 2016, 30 de enero y 05 de junio de 2018, respectivamente,

RESOLVIÓ

1. Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza que Establece la Jubilación Patronal de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme al anexo de la presente acta.
2. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

Tena, 19 de Junio del año 2018.


Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

GAD Municipal DE TENA
SECRETARÍA GENERAL
TENA - NAPO - ECUADOR

Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto
- ✓ Procuraduría Síndica
- ✓ D. Administrativa
- ✓ Archivo




2018/06/19